

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Construccion de Oficina en Centro Salud Col. Osorio y muros y cabezales en Col. Miraflores	34,503.00	Gregorio Montufar	30 días inicio 02/10/2017	Ing. Wilson Lara
2	Pavimento de Concreto Hidraulico E=6 Bo. San Martin	26,410.00	Sr. Juan Angel Portillo	15 días inicio 03/10/2017	Ing. Wilson Lara
3	Pavimento de Concreto Hidraulico Bo. Mercedes calle atrás de la Camara de Comercio	53,420.00	Sr. Roberto Carlos Serrano	30 días inicio 03/10/2017	Ing. Wilson Lara
4	Reparacion de Maquinaria y vehiculos municipales	40,000.00	Sr. Carlos Arnaldo Garcia	30 días inicio 04/10/2017	Ing. Wilson Lara
5	Elaboracion de 5 parrillas metalicas en Col. Prado Alto	11,226.00	Sr. Jose Efrain Lopez Contreras	20 días inicio 10/10/2017	Ing. Wilson Lara
6	Construccion del Decimo Octavo Modulo de Mausoleos en el Cementerio General	183,050.20	Ing. Jorge Evelio Tabora Murillo	15 días inicio 13/10/2017	Ing. Wilson Lara
7	Diseño de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Quezailica	60,000.00	Sr. Jose Ramon Lopez Santamaria	20 días inicio 16/10/2017	Ing. Wilson Lara
8	Construccion de Cisterna de almacenamiento de agua en Centro Basico de la Escuela Jesus Banegas Membreño	133,477.48	Sr. Huberto de Jesus Peña	15 días inicio 18/10/2017	Ing. Wilson Lara
9	Pavimento de Concreto Hidraulico Bo. Mercedes Zona Baja	115,975.00	Ing. Javier Orlando Duque	30 días inicio 18/10/2017	Ing. Wilson Lara
10	Alquiler de volquetas para acarreo de material selecto de Trincheras No. 13	224,000.00	Sr. Jose Walter Tabora	10 días inicio 19/09/2017	Ing. Wilson Lara
11	Alcantarillado Sanitario y Pavimento Bo. Santa Teresa Avenida INFOP	288,886.80	Ing. Alejandro Dubon	60 días inicio 23/10/2017	Ing. Wilson Lara
		1 170,948.48			

ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION

FM - GM - 04 - 2017 PIM 11-02-001-55110 y PIM 14-042-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. GREGORIO MONTUFAR, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1313-1950-00002, RTN 13131950000026, Solvencia Municipal No. 0001408 y Carnet de Constructor N° 111/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Gregorio Montufar para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCION DE OFICINA EN CENTRO DE SALUD COL OSORIO Y MUROS DE CONTENCIÓN Y CABEZALES COL MIRAFLORES" de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 11-02-00155110 Subsidios de Salud y PIM 14-042-47210 Obras de Prevención y Mitigación*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería y similares, para la construcción de una oficina en Centro de Salud en Col. La Osorio, que incluye las actividades de: nivelación y trazado 15.0 ml, demolición de concreto, 45.0 m³ de excavación, 12.0 m² de encofrado de muro, 5.0 m³ de muro de contención, 8.0 m² repello y pulido, 8.0 m² firme para piso de embaulado, 2.0 cabezales y construcción de muros de contención y cabezales en Col. Miraflores que incluye las actividades de: 14.0 ml de trazado y marcado, 4.0 dados de concreto, 8.0 m³ de relleno y compactado, 14.0 ml solera inferior 15x20 4#2 con #2 @ 0.20 m, 14.0 ml solera superior 15x15 4#3 con #2 @ 0.20 m, 6.30 ml cargador 3#3 con #2 @ 0.20 m, 14.0 ml columnas de concreto reforzado 15x15, 45.0 m² pared de bloque de 6", 25.0 m² firme de concreto para piso, instalación de una puerta e instalación de un balcon. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra

Gregorio M. Montufar
19-10-12



hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 34,503.00 (treinta y cuatro mil quinientos tres lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al diecinueve) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión.

Gregorio Montufar



y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Calidad de Obra** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la estimación de obra. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. II. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. III. **Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 62.10 (sesenta y dos lempiras con diez centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas

Gregorio Montufar

X



las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otro ofertante. e. Orden de Inicio.

Gregorio Montúfar



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia

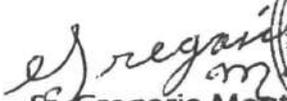
Egregorio Montañez



necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas


Sr. Gregorio Montufar
Contratado



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - JAP - 08 - 2017 PIM 14-050-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el SR. JUAN ANGEL PORTILLO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0405-1943-00017, RTN 04051943000173, Solvencia Municipal No. 0001407 y Carnet de Constructor N° 135/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Juan Ángel Portillo para que ejecute la mano de obra y dirección del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO E=6" BO. SAN MARTIN" sector El Chorreron calle hacia el Carrizal en esta ciudad. el cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-050-47210 Pavimentación calle El Chorreron **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de, terracería, albañilería y similares, para la marcaje y nivelación de 170.0 m², fundición de 170.0 m² de losa concreto hidráulico y fundición de 42.0 ml de bordillos de 0.15x0.15 m. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 26,410.00 (veintiséis mil cuatrocientos diez lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este no monto incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de

Recibido:
FANY MIRANDA
18/10/17



la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

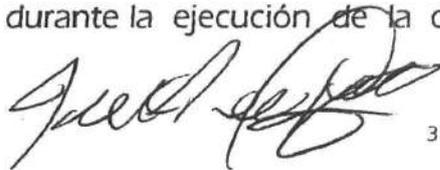
CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al cinco) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago y las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de Obra** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducida de las estimaciones de obra. La misma se liberará tres (3) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable



iii. **Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 47.54 (cuarenta y siete lempiras con cincuenta y cuatro centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES**

i. **Materiales:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él.

iii. **Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. iv. **Daños y Perjuicios:** EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. v. **Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra.



finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Municipal c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otro ofertante. e. Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO i. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Siguietes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** a proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en



leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alca de Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

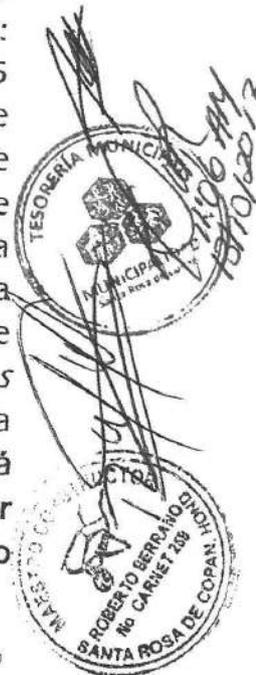



Juan Ángel Portillo
Contratado

/emg

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - RCSE - 03 - 2017 PIM 14-072-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. ROBERTO CARLOS SERRANO ERAZO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1979-01722, RTN 04011979017229, Solvencia Municipal No. 0001496 y Carnet de Constructor N° 259/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Roberto Carlos Serrano Erazo para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=6 BARRIO MERCEDES CALLE ATRÁS DE LA CAMARA DE COMERCIO**" de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-072-47210 Pavimentación de calle acceso a Cámara de Comercio*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería y similares, para la pavimentación de una calle en Bo. Mercedes, que incluye las actividades de: nivelación y trazado 318.0 m², fundición de losa de concreto hidráulico e=5 318.0 m², bordillos de 0.15x0.30 m 122.0 ml y levantamiento de 6.0 m² de pared de bloque de 6". Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de *Lps. 53,420.00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo



ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme a la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al seis) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, con las fotografías correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES.



MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Calidad de Obra Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la estimación de obra. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **II. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos al SAR, monto no reembolsable. **III. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 96.15 (noventa y seis lempiras con quince centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable



y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otro ofertante. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en



cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De

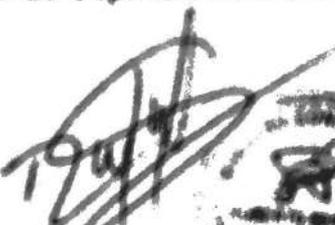


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL

común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. ~~El~~ Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Jacobo Avarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Oficial Municipal


Sr. Roberto Carlos...
Contratado





UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - CAG - 02 - 2017 PIM 06-011-23320 / 24900

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor **CARLOS ARNALDO GARCIA**, en calidad de propietario de "CARWASH Y MECANICA SANTA TERESA", mayor de edad, casado, con identidad # 1601-1970-00973, RTN 16011970009735 y Solvencia Municipal No. 0000717 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Carlos Arnaldo García, para que realice la "REPARACIÓN VARIAS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS". Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 06-011-23320 Mantenimiento y reparación de equipos de tracción y elevación y PIM 06-011-24900 Otros servicios técnicos profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de la Retroexcavadora, vehículos Nissan Blanco y Mitsubishi 4x4 incluyen las actividades reparación eléctrica del encendido, cambio de manguera del hidráulico y nivelación del aceite hidráulico de la Retroexcavadora John Deere, reparación del alternador, cambio de bandas (alternador e hidráulico), reparación de punta de flecha del conductor y revisión de la bomba de frenos y limpieza del sistema de frenos en el Nissan Blanco 4x4 y la reparación de tornillería del motor de arranque en el Mitsubishi 4x4.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras Públicas se determina un monto de **Lps. 40,000.00 (cuarenta mil lempiras exactos)**, calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, mano de obra, materiales, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación del vehículo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL



EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir del miércoles 04 (cuatro) de octubre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO* al entregar el trabajo contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la jefatura de la División de Obras Públicas. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de Trabajo:** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia del SAR, monto no reembolsable. iii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 72.00 (setenta y dos lempiras exactos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA**



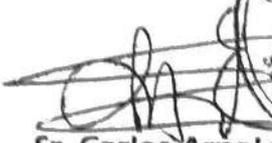
todos los repuestos necesarios para el mantenimiento y la reparación del vehículo. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación del vehículo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Documentación legal de **EL CONTRATADO** b. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i. Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Sigüientes Causas** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o



cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



P.M. Arnibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Carlos Arnaldo García
Contratado



Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

long

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - JELC - 04 - 2017 PIM 14-042-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, mayor de edad, casado, con identidad # 0415-1963-00243, RTN 04151963002430, Solvencia Municipal No. 0002921 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, para que realice el trabajo de "ELABORACION DE CINCO PARRILLAS METALICAS PARA TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS" para ser instaladas en calle de la Col. Prado Alto. Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-042-47210 Obras de Prevención y Mitigación.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de soldadura, estructuras metálicas y similares que incluye la para elaboración de cinco (5) parrillas metálicas con las siguientes medidas: una (1) de 3.84 m², una (1) de 0.6 m², una (1) de 0.68 m², una (1) de 1.21 m² y una (1) de 1.1 m².

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras Publicas se determina un monto máximo de *Lps. 11,226.00 (once mil doscientos veintiséis lempiras exactos)* calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, algunos materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el trabajo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a

11:36 Am.



entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (*veinte*) días calendario, contados a partir del martes diez de octubre del presente año.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO*, mediando para el mismo una *Orden de Pago* emitida por la Jefatura de la División de Obras Públicas. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIOS La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo que **EL CONTRATADO** entregue, ordenara cambios si procediera y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES

i. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable.

ii. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 20.21 (veinte lempiras con veintiún centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República.

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES

i. **Materiales a utilizar:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA los materiales necesarios para la ejecución del trabajo según lo detallado en la cotización.

ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él.

iii. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado



que trabaje en la ejecución de los servicios. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Oferta presentada por EL CONTRATADO b. Documentación legal de EL CONTRATADO c. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Aníbal Erázo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo



Sr. José Efraín López Contreras
Contratado

long

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

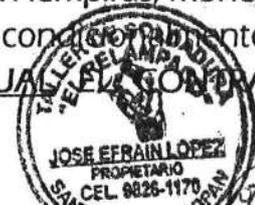
FM - JELC - 04 - 2017 PIM 14-042-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, mayor de edad, casado, con identidad # 0415-1963-00243, RTN 04151963002430, Solvencia Municipal No. 0002921 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, para que realice el trabajo de "ELABORACION DE CINCO PARRILLAS METALICAS PARA TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS" para ser instaladas en calle de la Col. Prado Alto. Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-042-47210 Obras de Prevención y Mitigación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de soldadura, estructuras metálicas y similares que incluye la para elaboración de cinco (5) parrillas metálicas con las siguientes medidas: una (1) de 3.84 m², una (1) de 0.6 m², una (1) de 0.68 m², una (1) de 1.21 m² y una (1) de 1.1 m². **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras Publicas se determina un monto máximo de *Lps. 11,226.00 (once mil doscientos veintiséis lempiras exactos)* calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, algunos materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el trabajo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a

11:36 Am.



[Handwritten signature]



entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (*veinte*) días calendario, contados a partir del martes diez de octubre del presente año.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO*, mediando para el mismo una *Orden de Pago* emitida por la Jefatura de la División de Obras Públicas. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIOS La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo que **EL CONTRATADO** entregue, ordenara cambios si procediera y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES

i. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable.

ii. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 20.21 (veinte lempiras con veintiún centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República.

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES

i. **Materiales a utilizar:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA los materiales necesarios para la ejecución del trabajo según lo detallado en la cotización.

ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él.

iii. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado



que trabaje en la ejecución de los servicios. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Oferta presentada por EL CONTRATADO b. Documentación legal de EL CONTRATADO c. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Aníbal Erázo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo



Sr. José Efraín López Contreras
Contratado

long

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - JETM - 03 - 2017 PIM 14-055-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. JORGE EVELIO TABORA MURILLO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1981-00868, RTN 04011981008686, Solvencia Municipal No. 0002922, y Carnet de Ingeniero Civil No. 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Jorge Evelio Tabora Murillo para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCIÓN DE DECIMO OCTAVO MÓDULO DE MAUSOLEOS COMUNITARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL", de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-055-47210 Mausoleos en el Cementerio General. Bajo la modalidad de Llave en Mano. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la construcción del módulo de mausoleos que incluye las actividades de nivelación de 23 ml, excavación de 14.72 m³, cimentación 14.72 m³ de mampostería, 132.40 m² de pared de ladrillo rafon, repello de 264.80 m² de pared y columnas, pulido de 82.90 m² de pared y columnas, excavación de 7.5 m³ para drenaje, fundición de 112.50 m² de losa, 26.40 ml de columnas de concreto armado, encofrado de 112.50 m² de losa, acarreo de material e impermeabilización de 21.0 m² de losa. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 183,050.20 (ciento ochenta y tres mil cincuenta lempiras con veinte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE COPAN
06/11/17 09:00PM

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE COPAN
TESORERIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
06/11/2017

centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante UN SOLO DESEMBOLSO al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO



ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago con los correspondientes fotografías. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 27,457.53 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con cincuenta y tres centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 3 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. IV. **Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 329.49 (trescientos veintinueve lempiras con cuarenta y nueve centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio

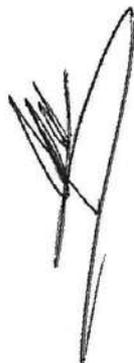
y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan



incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o



a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas


Sr. Jorge Evelio Taboza M.
Contratado



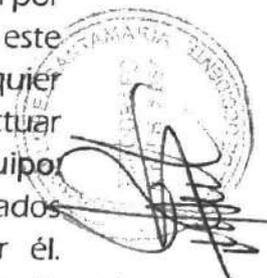
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - JRLS - 09 - 2017 PIM 11 03 007 47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ SANTAMARÍA, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1976-00769, Solvencia Municipal No. 0000310, RTN 04011976007691 y Carnet de Topógrafo No. 056, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Sr. José Ramón López para realizar los trabajos de "DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE QUEZAILICA". El cual será financiado con fondos Municipales PIM 11 03 007 47210 Alcantarillado Sanitario en comunidad de Quezailica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias las Topografías que incluye el levantamiento topográfico, diseño hidráulico de 528.19 ml de Red de Alcantarillado Sanitario, elaboración de presupuesto y digitalización de planos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 60,000.00 (sesenta mil lempiras exactos)*. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir del lunes dieciséis de octubre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la



MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar los servicios contratados previamente recibidos y evaluados por la supervisión. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no del servicio que **EL CONTRATADO** ejecute y ordenara cambios si procediera. **EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago del SAR, monto no reembolsable. Si administrativamente procede. ii. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 108.00 (ciento ocho lempiras exactos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Manejo de la Información:** **EL CONTRATADO** se compromete a no transferir o divulgar, tanto la información a él entregada por la Municipalidad, como la recopilada por el para cumplir con el alcance de este contrato, ya sea para uso comercial, académico, estadístico o cualquier contravención de este compromiso dará a la Municipalidad la potestad de actuar por la vía judicial y en el marco legal respectivo vigente. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de topografía serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado necesario para la ejecución de los trabajos topográficos. iv. **Daños y Perjuicios** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras existentes al momento de realizar el trabajo contratado. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas

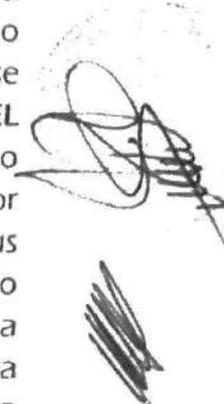


A handwritten signature or set of initials in black ink, located below the official stamp.

provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO** c. Cotización de otro ofertante

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de Los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el avance de los servicios contratados, debido a la falta de personal, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión del servicio contratado en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del trabajo o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, fondos, o implementos que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución de los servicios contratados, entre tanto no exista



una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



P.M. Anibal Eraso Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. José Ramón López S.
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo

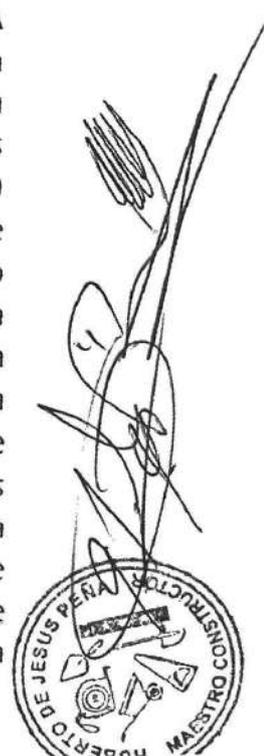
1/000

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - HJPM - 06 - 2017 PIM 11-01-005-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. HUBERTO DE JESUS PEÑA MANCIA, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1416-1966-00077, RTN 14161966000775, Solvencia Municipal No. 0000011 y Carnet de Constructor N° 308/2017, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Huberto de Jesús Peña Mancía para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CENTRO BASICO JESUS BANEGAS MEMBREÑO" de esta ciudad. Bajo la Modalidad de Llave en Mano, el cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-01-005-47110 Construcción de Cisterna en Escuela Membreño. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería y similares, para la construcción de una cisterna, que incluye las actividades de: trazado y marcado 20.04 ml, excavación de terreno duro (manual) 49.90 m3, construcción de cisterna de almacenamiento de agua 5.0x5.0x2.0 mts, de ladrillo rafo doble, con losa superior e inferior de concreto armado monolítico de 4" de espesor con tapadera metálica y escaleras tipo marinera para inspección, acabado final fino, aplicación de dos manos de pintura especial para cisterna 50.0 m3, suministro e instalación de sistema hidroneumático incluye tanque de presión de 120 galones y bomba de succión de 1.5 hp/220v, instalación y conexión de canales de aguas lluvias 18.0 ml, relleno con material selecto 6.80 m3, votado de material de la excavación 43.10 m3. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a



Handwritten signature and date: 25/10/17 03:05 PM



cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de *Lps. 133,477.48 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete lempiras con cuarenta y ocho centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija límite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la **ORDEN DE INICIO** respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** **LA MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATADO**, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme a la obra finalizada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al siete) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar

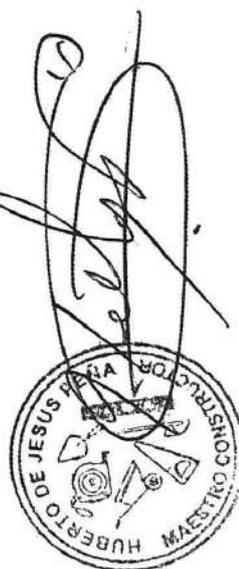


The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. Below the signature is a circular official seal. The seal contains the text "HUBERTO DE JESUS PEÑA" around the top edge and "MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" around the bottom edge. In the center of the seal, there is a coat of arms or emblem featuring a shield with various symbols, including what appears to be a cross and some agricultural or industrial tools.

las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 21,021.62 (veintiún mil veintiún lempiras con sesenta y dos centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 3 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. IV. **Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 240.25 (doscientos cuarenta lempiras con veinticinco centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este



Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL**



A handwritten signature, possibly the name of the contractor or a representative, written in dark ink.

CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías



A handwritten signature, possibly in blue ink, located below the official seal.

o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas



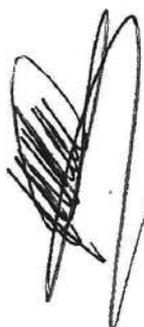

Huberto de Jesús Peña
Contratado

144

29-09-17
Ciudad.

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM - JOSD - 01 - 2017 PIM 14-065-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. JAVIER ORLANDO SUAZO DUQUE mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00563, RTN 04011986005631, Solvencia Municipal No. 0002779 y CICH No. 4592, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Javier Orlando Suazo para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO e=6" EN BO. MERCEDES ZONA BAJA," calle por Taller Eléctrico Lara en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-065-47210 Pavimentación Barrio Mercedes zona baja. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, que incluye levantamiento topográfico de 689.0 m² marcación y nivelación de 689.0 m², fundición de 689.0 m² de losa de concreto hidráulico con un espesor de 6" y fundición de 153.0 ml de bordillos de 0.15x0.30 m. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 115,975.00 (ciento quince mil novecientos setenta y cinco lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este no monto incluye materiales, únicamente incluye mano



de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la **ORDEN DE INICIO** respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, mediante **DESEMBOLSOS QUINCENALES** conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al seis) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago y las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 17,396.25 (diecisiete mil trescientos noventa y seis lempiras con veinticinco centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra ii. Garantía Calidad de Obra Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se



fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de tres (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. iii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. iv. **Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 208.75 (doscientos ocho lempiras con setenta y cinco centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES**

i. **Materiales:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho proyecto. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo



con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

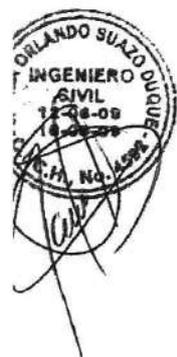
iv. Daños y Perjuicios: **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente.

v. Medio Ambiente: a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotización de otros ofertantes. f. Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha



LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

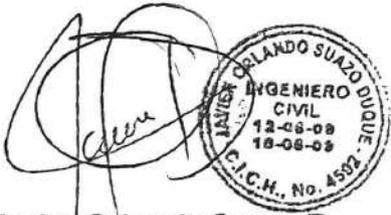
i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

ii. **Cancelación por las Siguietes Causas** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que



correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


P.M. Antonio Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Ing. Javier Orlando Suazo D.
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

/emg



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION

M - AJDD - 02 - 2017 PIM 11-03-013-47210 Y PIM 14-022-47210

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN
DEPTO. DE TESORERIA MUNICIPAL
10 NOV. 2017
FIRMADO/RECEBIDO

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ingeniero ALEJANDRO JOSE DUBON DUBON, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1994-00232, Solvencia Municipal No. 0002082, Carnet de Ingeniero Civil N° 7612/2017 y RTN 04011994002328, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Alejandro José Dubón Dubon para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO BARRIO SANTA TERESA AVENIDA INFOP", en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-013-47210 Construcción de redes de alcantarillado sanitario (contraparte PMAS) PIM 14-022-47210 Pavimentación de calle Bo. Santa Teresa. Bajo la modalidad de Llave en mano. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, y similares, para la construcción de alcantarillado sanitario y pavimentación de calle en Bo. Santa Teresa que incluye Nivelación de topografía 67.0 ml, excavación de red central terreno duro 100.20 m3, relleno compactado red central 90.42 m3, excavación red domiciliar 75.0 m3, relleno compactado red domiciliar 67.50 m3, instalación de tubería PVC 6" red central 67.0 ml, instalación tubería PVC 4" red domiciliar 50.0 ml, construcción de 10 cajas de registro domiciliar, construcción de 2.50 ml de pozos de inspección; estudio topográfico 402.0 m2, marcación de niveletas 402.0 ml, losa fundida de concreto hidráulico e=5 402.0 m2, bordillos de 0.15x0.30 m 134.0 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de **Lps. 288,886.80** (doscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis

Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Ing. Alejandro José Dubón Dubón
C.I.C.H. No. 7612/2017

lempiras con ochenta centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 60 (*sesenta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIA:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al dieciséis) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de



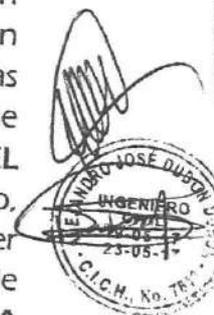

obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 43,333.02 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con dos centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. ii. **Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 4 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. iii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. iv. **Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 519.99 (quinientos diecinueve lempiras con noventa y nueve centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales:** serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los materiales de construcción excepción del Cemento el cual será suministrado por el **PATRONATO**. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere



pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv. Daños y Perjuicios:** EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que, sobre un proyecto en particular, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Cotización de otros ofertantes. d. Orden de Inicio e. Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción



Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. CANCELACIÓN por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del



contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD J De comun acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. ~~El~~ Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete



P.M. Aníbal Prado Avarado
Alcalde Municipal



Ing. José Alejandro Dubón Dubón
Contratado

Es: Secretario General
Es: Secretario Municipal
Es: Asesor: Oficina Jurídica